

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0449-2023 -ALC/MDS

Subtanjalla, 08 de septiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA



VISTO: La solicitud cursada con expediente administrativo N° 5887-2023, promovido por la administrado Pablo Marco Arteaga Arteaga, mediante el cual solicita reconocimiento de Junta Directiva de la "ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y MORADORES DEL CC.HH. LA ANGOSTURA 1° ETAPA", y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante el expediente administrativo N° 5887-2023, promovido por el administrado Pablo Marco Arteaga Arteaga, mediante el cual solicita reconocimiento de Junta Directiva de la "ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y MORADORES DEL CC.HH. LA ANGOSTURA 1° ETAPA" ubicado en el CC.HH. LA ANGOSTURA 1° ETAPA- Subtanjalla Ica.

Que, mediante Informe Legal N° 547-2023/GAJ-MDS, de fecha 04 de septiembre del 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la solicitud presentada por la administrada quien solicita el reconocimiento de la Junta Directiva de la "ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y MORADORES DEL CC.HH. LA ANGOSTURA 1° ETAPA" por el periodo de dos años que comprende del año 2023 al 2025.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA, se aprueba su reglamento en su artículo 10°, literal 1.2) y 3), corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento y para tales efectos deben abrir un libro de "Registro de Organizaciones Comunales".

Que, los ciudadanos de los diferentes grupos humanos, gozan del libre derecho de conformar agrupaciones para la defensa de sus derechos e intereses comunes sin fines de lucro, de conformidad con sus Estatutos y Reglamentos enmarcados dentro de la legalidad que la ley les permite

Que, siendo política de la Gestión Municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales; y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada, a la Junta Directiva de la "ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y MORADORES DEL CC.HH. LA ANGOSTURA 1° ETAPA", del CC.HH. LA ANGOSTURA 1° ETAPA del Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Región Ica, por dos (02) años, periodo: del 29 DE AGOSTO DEL 2023 HASTA 28 DE AGOSTO DEL 2025; conformado por las siguientes personas:

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Pablo Marco Arteaga Arteaga	46155190
Vicepresidenta	Elizabeth Medina de Jaime	21443082
Secretaria de Economía	Juana Rosa Aguirre Jon	21407600
Secretario de Actas y Archivo	Erick Rafael Meza Ramos	46079507
Secretaria de Defensa	María Mercedes Infancion Morales	15451999
Secretario de Servicios Sociales	Víctor Hugo Matta Uchuya	21556265
Secretaria de Organización	Geemmy Mayela Antaya Hernández	41801496
Secretario Prensa y Propaganda	Walter Rolando Abregu Canales	21402438
Secretaria de Cultura	Nashaylee Teresita Rondinel Acevedo	73082780
Secretario de Deporte	Freddy Marcelino Figari Jacobo	21408657
Fiscal	Orlando Augusto de la Cruz Espino	21480408
Vocal 1	Eustaquio Cuaresma Antizana	22085822
Vocal 2	Teresa Elayne Dávila Flores	21565300



Vocal 3	Blanca Aurelia Villagómez Huamán	21503612
Vocal 4	Brenda Alejandra Mayuri Cárdenas	47502116

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSCRIBIR en los Registros el Reconocimiento de los Miembros de la Junta Directiva de la "ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y MORADORES DEL CC.HH. LA ANGOSTURA 1° ETAPA", conforme a sus integrantes que se mencionan en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda resolución y/o acto administrativo que se oponga a la presente resolución en todos sus extremos.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE